

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
1	<p>001-2011-2-5684/OEFA</p> <p>"Examen Especial al Cumplimiento de la Ley N° 29325 en el cual el OEFA se constituye como Ente Rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental"</p> <p>Periodo 01.ENE.2010 al 31.JUL.2011</p> <p>14.Dic.2011</p>	<p>1. Continuar con las acciones tendentes a la aprobación del marco normativo necesario para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; aplicando además de la remisión formal de las propuestas y reuniones interinstitucionales, notas institucionales que den cuenta de las propuestas que viene realizando el OEFA, en el marco de su Rectoría.</p>	<p>Secretaría General</p>	<p>Con fecha 26/04/2013 se publicó en el Diario Oficial el Peruano la Ley n.° 30011 que modificó la Ley n.° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.</p> <p>Mediante Resolución Ministerial n.° 247-2013-MINAM de 27.Ago.2013 y publicada en el Diario Oficial el 28.Ago.2013 se aprobó el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, el mismo que también se encuentra publicado en la Pág. Web del OEFA.</p> <p>Respecto a la aprobación del resto de normativas para fortalecer el SINEFA, tales como:</p> <p>Reglamento del Régimen de Incentivos; Protocolos de vigilancia, monitoreo de la calidad ambiental, Actualización del Arancel de Fiscalización Minera, a la fecha no se ha decepcionado avance de su aprobación.</p> <p>Cabe señalar que se encuentra pendiente de aprobación el Reglamento de la Ley N° 29325, la misma que a la fecha está en proceso de aprobación ante el Legislativo; a la cual se sujetan la aprobación de las normativas ambientales antes citados que contribuirán al fortalecimiento del SINEFA, en ese sentido la presente recomendación se mantiene en proceso de implementación.</p>	<p>Continuar agotando acciones ante el MINAM o instancias competentes a fin de que se concluya con la aprobación de las normativas pendientes a efectos de fortalecer el SINEFA.</p>	<p>EN PROCESO</p>
		<p>2. Priorizar, en el corto y mediano plazo la aprobación de las herramientas normativas que bajo responsabilidad exclusiva del OEFA, aún se encuentran pendientes de aprobación.</p>	<p>Oficina de Asesoría Jurídica</p>	<p>La presente recomendación se encuentra pendiente de aprobar el Registro de Laboratorios para Monitoreo de Campo y Análisis de Muestras Ambientales para el OEFA.</p> <p>Respecto a esta normativa no se ha recepcionado avance de su elaboración, por lo que la presente recomendación, continúa en proceso de</p>	<p>Continuar adoptando acciones para lograr la aprobación de los instrumentos normativos que aún se encuentran pendientes de aprobación.</p>	<p>EN PROCESO</p>

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
				implementación.		

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
		<p>4. Establecer estrategias con la participación de la Dirección de Supervisión y las Oficinas Desconcentradas del OEFA; entre otros que considere, para fortalecer la relación del OEFA con las Entidades de Fiscalización Ambiental en los distintos niveles de gobierno, a fin de asentar el modelo de Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental, del cual el OEFA es Ente Rector.</p>	<p>Dirección de Supervisión</p>	<p>Con Memorando n.° 280-2013-OEFA-OCI de 14.Nov.2013, el OCI solicitó a la Dirección de Supervisión informe las acciones correctivas adoptadas a fin de implementar la presente recomendación.</p> <p>En atención a lo solicitado la citada dirección remitió el Memorando n.° 3747-2013-OEFA/DS de 20.Nov.2013, informando que ha dispuesto acciones para implementar la presente recomendación las mismas que oportunamente serán informadas al OCI.</p> <p>Asimismo con Memorando n.° 4034-2013-OEFA/DS de 10.Dic.2013, la Dirección de Supervisión informó que con relación a la supervisión a entidades públicas de la Dirección de Supervisión del OEFA, a dispuesto las siguientes acciones.</p> <p>Mediante Directiva N.° 03-2010-OEFA/PCD – Directiva para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, se ha dispuesto que las EFAs cumplan con presentar su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), correspondiente al año 2013 a través del portal www.oefa.gob.pe.</p> <p>El 01.10.2012, se registra en el portal del OEFA, la Guía de Llenado de Formato N.° 1 Matriz de Priorización de Intervenciones – Instructivo del Planefa.</p> <p>Asimismo, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) publicó en el Diario el Comercio de 12.Ene.2013, el cual comunica a los titulares de los Gobiernos Regionales la presentación del PLANEFA correspondiente al año 2013.</p>		<p>IMPLEMENTADA</p>
	<p>Órgano de Control Institucional</p>			<p>Asimismo, indía que para este año la Supervisión a Entidades Públicas, ha estimado realizar supervisiones a las EFAs de acuerdo al PLANEFA,</p>		<p>Pág. N° 3</p>

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
		6. Exhortar al Comité de Ética del OFEA para que en el menor plazo concluya con lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución de Secretaría General N° 026-2011-OEFA/SG de 26.Ago.2011, <i>“a fin de establecer las responsabilidades por los hechos que determinaron la nulidad declarada...”</i> .	Comisión de Permanente de Procedimiento Administrativo Disciplinario	<p>Con Memorando N.° 279-2013-OEFA-OCI de 14.Nov.2013, el OCI solicitó a la Secretaría Técnica de las Comisiones Permanente y Especial de Procedimiento Administrativo o Disciplinario informe sobre las acciones adoptadas para la implementación de la presente recomendación.</p> <p>En atención a lo solicitado la citada área remitió copia del Memorando N.° 087-2013-OEFA/PCD de 19.Nov.2013 en el que informa que mediante Informe Preliminar N.° 04-2013-OEFA/PPAD del 13.May.2013, la Comisión Permanente de Procedimiento Administrativo Disciplinario concluyó lo siguiente:</p> <p>“Sobre la base de lo expuesto, la Comisión Permanente de Procedimiento Administrativo Disciplinario concluye que no procede instaurar procedimiento administrativo disciplinario contra los señores Tarciso Elías Andaluz Westreicher, Israel Chahua Jara, Guillermo Roger Álvarez Urtechi y Caharin Alberto Caparao Jarufe, miembros del Comité del Proceso de Selección N.° 01-2011-OEFA/DS para la contratación de Terceros Supervisores para Actividades Mineras, pues si bien hay indicios de la existencia de faltas éticas, la gravedad de su presunta responsabilidad sería LEVE, por lo que corresponde al superior Jerárquico pronunciarse sobre el particular”.</p> <p>Informa asimismo que mediante Memorando N.° 023-2013-OEFA/PCD de 16.May.2013, la Secretaría Técnica de la comisión puso en conocimiento del Presidente del Consejo Directivo el informe preliminar antes citado.</p> <p>Informa que con Memorando N.° 060-2013-OEFA/PCD de 17.May.2013 el Presidente del Consejo Directivo</p>		IMPLEMENTADA

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
				<p>solicitó a Secretaría General que remita los actuados al Superior Jerárquico de los investigados para que determine, a través del procedimiento previsto en el Capítulo III del Título V del Reglamento del Régimen Disciplinario y de Ética Pública del OEFA aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.° 126-2012-OEFA/PCD del 30.Nov.2012, si hay mérito o no para sancionar a los referidos servidores por incurrir en presuntas faltas éticas leves.</p> <p>Finalmente manifiesta que mediante Memorando N.° 059-2013-OEFA/PPAD del 23.Ago.2013, la Secretaría Técnica de la Comisión solicitó a la Secretaría General que informará sobre el estado de las acciones adoptadas para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Directivo. Sobre el particular, la Secretaría General informó que mediante Acta de Audiencia Única del 21.Jun.2013 dio por finalizado el procedimiento contra los investigados.</p> <p>Con Memorando N.° 007-2014-OEFA/OCI de 08.Ene.2014, se solicitó a la Secretaría Técnica de las Comisiones Permanente y Especial de Procedimiento Administrativo o Disciplinario informe sobre las acciones adoptadas para la implementación de la presente recomendación.</p> <p>En atención a lo solicitado con Memorando N.° 003-2014-OEFA/PPAD de 10.Ene.2014 la referida Secretaría remitió copia de los actuados con lo cual se acredita las acciones antes descritas, determinándose que la presente recomendación se encuentra implementada.</p>		

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
		<p>7. Fortalecer con recursos humanos, materiales y financieros a la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, de tal forma que concluya con los pasivos de expedientes transferidos del OSINERGMIN, relativos a Procedimientos Administrativos Sancionadores, sin dejar de lado la continuidad de la función sancionadora a ser aplicada en aquellos informes resultantes de las supervisiones ambientales que recomienden el inicio de un Procedimiento Administrativo Sancionador.</p>	<p>Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos</p>	<p>Con Memorando n.° 278-2013-OEFA/OCI de 14.Nov.2013 el OCI solicitó a la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación informe sobre las acciones adoptadas para la implementación entre otras de la presente recomendación.</p> <p>En atención a lo solicitado la citada dirección con Memorando n.° 2027-2013-OEFA/DFSAI de 20.Nov.2013, remitió un reporte en la que especifica las acciones adoptadas y adjunta copia de las memorandas n.s. 1798, 1821, 1906, 1993-2013-OEFA/DFSAI de 10, 16 y 25.Oct y 12.Nov.2013 respectivamente, mediante los cuales se verifica el requerimiento ante la Oficina de Administración, para la contratación de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS entre especialistas, asistente administrativo y auxiliar administrativo.</p> <p>Asimismo adjuntó copia de las memorandas n.° 1799 y 1822-2013-OEFA/DFSAI de 10 y 16.Oct.2013, mediante los cuales remitió los perfiles a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la contratación de personal.</p> <p>Asimismo para la implementación de la presente recomendación en el reporte adjunto al documento de respuesta (Memorando 2027-20103-OEFA/DFSAI), manifiesta que requirió mediante el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) los recursos materiales y financieros.</p> <p>Finalmente adjunta el anexo n.° 01 en donde grafica que ha octubre del presente año ha concluido 555 expedientes transferidos por OSINERGMIN, cifra que ha duplicado con relación al año anterior, manifestando que ello se debe a la contratación del personal requerido.</p> <p>Estando acreditada las acciones adoptadas</p>		<p>IMPLEMENTADA</p>

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
				corresponde implementar la presente recomendación.		
		8.Disponer la revisión del Informe N° 003-2011-OEFA-TFA/ST de 28.Nov.2011 (Anexo 5), a efecto de validar e Implementar según se estime conveniente las recomendaciones contenidas en el mismo.	Oficina de Administración	Con Memorando N° 148-2013-OEFA-OCI de 02.Jul.2013, el OCI solicitó información sobre la presente recomendación; sin embargo a la fecha de emisión del informe de Seguimiento no se ha recepcionado las acciones realizadas para implementar las recomendaciones 10.4 y 10.5 del Informe N.° 003-2011-OEFA-TFA/ST, las cuales se encontraban en proceso de implementación.	La Oficina de Administración coordinará con el Tribunal de Fiscalización Ambiental, culminar con las acciones conducentes a la implementación de las recomendaciones 10.4 y 10.5 del Informe N° 003-2011-OEFA-TFA/S, de fecha 28/11/2011.	EN PROCESO
		9.Disponer que la Dirección de Evaluación identifique las necesidades a nivel de sistemas informáticos, que se requieren como soporte para el desarrollo de la función evaluadora de la calidad ambiental del OEFA, con el fin de programarlas en los documentos de gestión del nuevo año fiscal, y poder impulsar su adquisición.	Dirección de Evaluación /Oficina de Tecnologías de la Información	Mediante correo electrónico de fecha 23.Ene.2013, se solicitó al OCI remita documentación que acredite el avance sobre el "SIFAM", esto debido a que Secretaria General hasta el semestre anterior remitió el Memorando N° 364-2013-OEFA/SG de 04/04/2013, en que adjuntó copia del Memorando N° 170-2013/OEFA-OTI mediante el cual la Oficina de Tecnologías de la Información, informó que en coordinación con la Dirección de Evaluación se ha planteado la priorización de los procesos de Evaluación de Calidad Ambiental y Control de Agentes Contaminantes poniendo a consideración de la antes citada dirección el Plan de Proyecto para su aprobación u observaciones de ser el caso. Al respecto la Oficina de Tecnología de la Información en aquella oportunidad informó lo siguiente "Que actualmente cuenta con un avance significativo del SIFAM". Estando a los hechos expuestos y no evidenciándose acciones concretas para el presente periodo, la presente información continua en proceso de implementación.	La Dirección de Evaluación coordinará con la OTI se culmine con la elaboración de los aplicativos a fin de ponerlos a disposición de sus necesidades funcionales.	EN PROCESO

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
		10. Disponer que la Dirección de Evaluación presente la priorización de las líneas de base o situación actual del entorno de espacios considerados sensibles por el OEFA, como son Pampa Melchorita (Chincha, Ica), Bahía del Ferrol (Santa, Ancash), Bahía de Paracas, (Pisco, Ica), y Laguna de Cabalococha (Lauricocha; u otros, de tal forma que se proceda a viabilizar la ejecución de las mismas, en el corto y mediano plazo.	Dirección de Evaluación	<p>Mediante Memorando n.° 277-2013-OEFA-OCI de 14.Nov.2013, el OCI solicitó a la Dirección de Evaluación informe respecto de las acciones correctivas adoptadas para implementar la presente recomendación.</p> <p>Al respecto con Memorando n.° 2605-2013-OEFA/DE de 20.Nov.2013, la citada dirección solicitó un plazo de dos (02) días hábiles a efectos de dar respuesta al antes citado documento.</p> <p>Con Memorando n.° 2627-2013-OEFA/DE de 22.Nov.2013, la Dirección de Evaluación informó que con relación a la presente recomendación ha emitido los Informes n.°s 185, 344 y 481-2013-OEFA/DE de 11.Abr, 22.Jul y 12.Nov.2013 respectivamente, sin embargo no adjunto los indicados documentos.</p> <p>En ese sentido con Memorando N.° 011-2014-OEFA/OCI de 09.Ene.2014, el OCI solicitó a la Dirección de Evaluación remita la documentación a que hace referencia en el párrafo anterior; sin embargo para la evaluación del presente periodo no se ha recepcionado información alguna, por lo que la presente recomendación continúa en proceso de implementación.</p>	La Dirección de Evaluación, deberá acreditar documentalmente las acciones a que hace referencia en el Memorando n.° 2627-2013-OEFA/DE de 22.Nov.2013.	EN PROCESO
2	001-2012-2-5684 Examen Especial a las Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas Selectivas” Período 01 de febrero de 2009 al 31 de diciembre 2011. 29.May.2012	1.De acuerdo a los hechos revelados en las observaciones del presente informe, se han identificado presuntas responsabilidades administrativas funcionales, por la comisión de infracciones leves, conforme a las disposiciones contenidas en la	Comisión Permanente de Procedimiento Administrativo Disciplinarios/ Comisión Especial de Procedimiento Administrativo	<p>Con Memorandas N° 276-2013-OEFA/SG de 14/11/2013 y 010-2014-OEFA/OCI de 09/01/2014, el OCI solicitó a la Oficina de Administración, informe sobre las acciones adoptadas para la implementación de la presente recomendación.</p> <p>Al respecto del portal de la entidad se verifica la publicación de la Resolución Administrativa N.° 294-2013-OEFA/OA de 17.Set.2013, con la cual el Jefe</p>		IMPLEMENTADA

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
		<p>Ley N° 29622, su reglamento y la normativa de la Contraloría General de la República aprobada sobre la materia, por lo que Se sugiere el procesamiento y la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al marco legal aplicable, al personal comprendido en las observaciones N° 1, 2, 3 y 4, que a continuación se indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Julio César Pesantes Rebaza, ex Jefe de la Oficina de Administración (e), (Observaciones N°1, 2, 3 y 4) • Javier Erasmo Carmelo Ramos , ex Jefe de la Oficina de Administración (e) y ex Encargado de Logística (Observaciones N° 1, 2, 3 y 4) • José Luis Fonseca Gonzales, ex Encargado de Servicios Generales (Observaciones N° 1 y 2) 	<p>Disciplinarios.</p> <p>Secretaría General</p>	<p>Inmediato de los señores Javier Erasmo Carmelo Ramos y José Luis Fonseca Gonzáles les impuso la sanción de multa a ambos equivalente a 0.30% de una unidad impositiva tributaria ascendente a S/ 111.00 (Ciento Once Nuevos Soles) y 0.10% equivalente a una (1) unidad impositiva tributaria ascendente a S/ 37.00 (Treinta y Siete Nuevos Soles), respectivamente; en consecuencia habiéndose cumplido con la ejecución de Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los ex funcionarios por la comisión de infracciones leves, corresponde implementar la presente recomendación.</p>		
		<p>3. Ordene a la Oficina de Asesoría Jurídica ejecute las acciones administrativas y/o legales correspondientes a efectos que el OEFA recupere el importe de las penalidades 5 y 8 del Contrato N° 004-2011-OEFA, no aplicadas y que no fueron deducidas a la empresa</p>	<p>Oficina de Asesoría Jurídica</p>	<p>Con Memorandas N° 276-2013-OEFA/SG de 14/11/2013 y 010-2014-OEFA/OCI de 09/01/2014, el OCI solicitó a la Oficina de Administración, informe sobre las acciones adoptadas para la implementación de la presente recomendación.</p> <p>Al respecto no se ha recepcionado respuesta alguna; en ese sentido habiendo la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N.° 006-2013-OEFA/OAJ</p>	<p>Que la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, en labor conjunta acrediten acciones para remitir los antecedentes del expediente de contrataciones celebrado entre el OEFA y la empresa SECURITY AND GENERAL</p>	<p>EN PROCESO</p>

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
		Security and General Service Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, del pago de sus prestaciones, por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.		de fecha 09.01.2013, opinado que se remita los antecedentes a la Procuraduría Pública del MIMAN y comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado respecto de la inobservancia en que habría incurrido la empresa SECURITY AND GENERAL SERVICE S.R.L. respecto de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N.° 1017; en tal sentido y en vista que el OEFA a la fecha ya cuenta con Procuraduría asignada, la Oficina de Administración, conjuntamente con la Oficina de Asesoría Jurídica deberán acreditar las acciones dispuestas para remitir los antecedentes ya no a la Procuraduría del MINAM sino a la del OEFA, así como haber comunicado al Tribunal de Contrataciones del Estado para los efectos a que se refiere en antes citado informe; en consecuencia la presente implementación se mantiene en proceso.	SERVICE S.R.L, para efectos de proceder en las instancias competentes las acciones de recupero.	
		4. Disponga a la Oficina de Asesoría Jurídica ejecute las acciones administrativas y/o legales correspondientes a efectos que el OEFA recupere el importe de la penalidad 3 del Contrato N° 007-2011-OEFA, no aplicada y que no fue deducida a la empresa Delta Cleaners S.A.C, del pago de sus prestaciones, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.	Oficina de Asesoría Jurídica	Con Memorandas N° 276-2013-OEFA/SG de 14/11/2013 y 010-2014-OEFA/OCI de 09/01/2014, el OCI solicitó a la Oficina de Administración, informe sobre las acciones adoptadas para la implementación de la presente recomendación. Al respecto no se ha recepcionado respuesta alguna; en ese sentido habiendo la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N.° 006-2013-OEFA/OAJ de 09.01-2013 se remitan los antecedentes del proceso de contratación de la empresa DELTA CLEANERS S.A.C., al Tribunal de Contrataciones del Estado, por la inobservancia del literal K) artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N.° 1017, y a la Procuraduría Publica del MINAM para acciones de recupero, no acreditándose acciones al respecto. En ese sentido la Oficina de Administración en	Que la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del OEFA impulsen ante las instancias competentes las acciones de recupero .	EN PROCESO

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
				<p>coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, en vista que el OEFA ya cuenta con Procuraduría Propia, deberán evaluar para remitir los antecedentes a dicha área y ya no a la Procuraduría del MINAM como se opinó con antelación para las acciones de recupero y también deberán acreditar la remisión de los antecedentes al Tribunal de Contrataciones del Estado por infracción a una norma específica sobre la materia, por lo que la presente recomendación continúa en proceso de implementación.</p>		
		<p>5. Que la Oficina de Administración ejerza a través de sus unidades competentes, la supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los servicios de seguridad y vigilancia y de limpieza que actualmente son prestados a través de las empresas contratistas; cautelando el cumplimiento de las obligaciones contractuales estipuladas, en lo referente a la identificación, comunicación y aplicación de las penalidades, las mismas que de ser el caso, deberán quedar documentadas conforme a los términos contractuales para fines de sustento y control posterior; respaldando las conformidades, con documentación que acredite objetivamente que la empresa ha prestado el servicio de seguridad y vigilancia de</p>	<p>Oficina de Administración</p>	<p>Con Memorandas N° 276-2013-OEFA/SG de 14/11/2013 y 010-2014-OEFA/OCI de 09/01/2014, el OCI solicitó a la Oficina de Administración, informe sobre las acciones adoptadas para la implementación de la presente recomendación.</p> <p>Al respecto se verifica que la Oficina de Administración realizó las acciones de requerimiento de pago a las empresas del servicio de seguridad y vigilancia y del servicio de Limpieza (Security and General Service SRL y Consorcio Internacional EB Contratistas Generales SAC – International Cleaning Products SAC respectivamente), y con los comprobantes de pago N.° 6439 y 6442 acredita la ejecución de las penalidades (S/8760.00 y S/6,205) a la antes empresa que prestó servicio de limpieza por un monto de S/ 14 965, por infracción al contrato N.° 001-2012-OEFA y Adenda N° 001-2012-derivado de la ADS 011-2011-OEFA.</p> <p>Al respecto, estando acreditada la ejecución de las penalidades impuestas, y en cuanto a las acciones de supervisión y vigilancia ya no correspondería verificar debido que actualmente son otras las empresas que prestan servicios sobre los rubros de limpieza y vigilancia, en ese sentido corresponde implementar la</p>		<p>IMPLEMENTADA</p>

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
		acuerdo a las bases, el contrato y la oferta.		presente recomendación.		
		6. De conformidad a la normativa vigente en materia de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, elévese al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE los actuados correspondientes al desempeño de las empresas Security and General Service Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada y Delta Cleaners S.A.C. y que han sido objeto de las observaciones 1 y 2 del presente informe, a efecto, de ser el caso, se les impongan las sanciones, por contravenir las disposiciones vigentes.	Oficina de Administración	<p>Con Memorandas N° 276-2013-OEFA/SG de 14/11/2013 y 010-2014-OEFA/OCI de 09/01/2014, el OCI solicitó a la Oficina de Administración, informe sobre las acciones adoptadas para la implementación de la presente recomendación.</p> <p>Correspondiendo a la Oficina de Administración acreditar haber comunicado al Tribunal de Contrataciones del Estado la inobservancia a los que habrían incurrido las empresas DELTA CLEANERS S.A.C. y SECURITY AND GENERAL SERVICE S.R.L., respectivamente conforme lo señala la citada oficina de Asesoría Jurídica Informe N.° 006-2013-OEFA/OAJ de 09.01-2013, continuando la presente recomendación en proceso de implementación.</p>	Que la Oficina de Administración comunique al Tribunal de Contrataciones del Estado la inobservancia en que habrían incurrido las empresas Security and General Service Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada y Delta Cleaners S.A.C.	EN PROCESO
		7. Que la Oficina de Administración, disponga que la programación de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, se realicen tomando en cuenta la naturaleza real de las necesidades, que los plazos de contratación se encuentren debidamente sustentados y acordes con el objeto de la contratación. Asimismo, que la ejecución de los procesos de	Oficina de Administración	<p>Con Memorandas N° 276-2013-OEFA/SG de 14/11/2013 y 010-2014-OEFA/OCI de 09/01/2014, el OCI solicitó a la Oficina de Administración, informe sobre las acciones adoptadas para la implementación de la presente recomendación.</p> <p>Al respecto advirtiéndose de la Resolución de Secretaría General N.° 001-2013-OEFA/SG de 18.01.2013 que resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones del OEFA para el año fiscal 2013, conforme al detalle adjunto al anexo N.° 01 que forma parte de la indicada resolución y verificándose de la Pag. Web de la entidad se verificó la publicación de la</p>		IMPLEMENTADA

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
		selección sea oportuna a fin de no afectar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y no configurar el fraccionamiento en las contrataciones, a través de la ejecución de procesos de menor alcance, observando los principios de eficiencia eficacia, economía y transparencia.		citada resolución; en consecuencia corresponde implementar la presente recomendación.		
		8. Disponga a la Oficina de Administración evalúe los efectos de la suscripción de la Carta Compromiso suscrita por la Oficina de Administración con el Consorcio Claudia Mónica Zegarra Ballón Burga y Diego César Zegarra Ballón Burga, no contemplada en el Contrato N° 009-2011-OEFA, por el servicio de alquiler del local de la Sede II OEFA, a efectos de cuantificar su incidencia en el monto mensual que se paga al contratista, el cual considera la disposición total del local alquilado que actualmente no se tiene, a fin de sincerar el pago mensual que se realiza y/o gestionar la total disposición del nivel 3 del local.	Oficina de Administración	<p>Con Memorandas N° 276-2013-OEFA/SG de 14/11/2013 y 010-2014-OEFA/OCI de 09/01/2014, el OCI solicitó a la Oficina de Administración, informe sobre las acciones adoptadas para la implementación de la presente recomendación.</p> <p>Al respecto el OCI no ha recepcionado respuesta alguna; sin perjuicio de ello cabe señalar que la Oficina de Administración no ha evidenciado haber efectuado la evaluación respectiva sobre los efectos de la suscripción de la carta de compromiso no contemplada en el Contrato 009-2011-OEFA, y como incide en el monto mensual del alquiler que se paga por la disposición total del local OEFA II, en consecuencia la presente recomendación continúa en proceso de implementación.</p>	Es necesario contar con la evaluación de los efectos de la suscripción de la carta de compromiso al contrato de alquiler del local de la Sede II OEFA, en el monto mensual del contrato.	EN PROCESO

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
3	<p>002-2013-2-5684</p> <p>“Examen Especial a La Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación De Incentivos del OEFA en el Marco del Desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador en Materia Ambiental”.</p> <p>Periodo 01.Ene.2010 Al 30.Jul.2012</p>	<p>3. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de la Ex Directora de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, abogada María Tessy Torres Sánchez comprendida en la última parte de la observación n.º 5, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. (Conclusión n.º 5)</p>	<p>Comisión Especial de Procedimiento Administrativo Disciplinario</p>	<p>Con proveído N.º 0426-2013 de 26.Jul.2013, la Presidencia del Consejo Directivo, alcanzó al OCI copia del Memorando n.º 101-2013-OEFA/PCD de 24.Jul.2013, mediante el cual hace de conocimiento a Secretaria General que coincide con los fundamentos expuestos en el Informe Preliminar N.º 05-2013-OEFA/CEPAD 05-2013-OEFA/CEPAD de 12.Jul.2013, mediante el cual la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios concluyó en que no procede instaurar Procedimiento Administrativo Sancionador a la señora María Tessy Torres Sánchez ex Directora de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, al no haberse acreditado que su actuación haya contravenido los principios y deberes contenidos en la Ley del Código de Ética.</p> <p>Sin perjuicio de ello dispone que Secretaría General realice las acciones de monitoreo de los procedimientos de transferencia de funciones.</p> <p>En consecuencia corresponde implementar la presente recomendación.</p>		IMPLEMENTADA
		<p>4. En coordinación con Secretaría General, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos y la Dirección de Supervisión, informar a la Contraloría General de la República, con copia al Ministerio del Ambiente y al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, sobre el estado</p>	<p>Secretaría General - Dirección de Fiscalización Sanción y Aplicación de Incentivos – Dirección de Supervisión</p>	<p>Con Proveído N.º 0347-2013, Secretaría General alcanzó al OCI copia del Oficio N.º 194-2013-OEFA/SG, recepcionado por OSINERGMIN Regional Lima, en el cual remitió copia fedateada de los Informes que prescribieron mientras se encontraban bajo la custodia del citado Organismo Supervisor.</p> <p>Con Memorandos n.ºs 275-2013 y 003-2014-OEFA/OCI de 14/11/2013 y 09/01/20174, el OCI solicitó a Secretaría General informe sobre las acciones adoptadas para informar a la Contraloría General de la República y al Ministerio del Ambiente, respecto de los informes que prescribieron en el marco</p>	<p>Secretaría General en coordinación con la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos y la Dirección de Supervisión, deberán cumplir con informar a la Contraloría General de la República, con copia al Ministerio del Ambiente los informes que prescribieron respecto de los expedientes transferidos por el OSINERGMIN en el marco de</p>	EN PROCESO

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
		<p>de las acciones que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, viene realizado a la fecha, con relación a las condiciones y estado en que el mencionado Organismo regulador entregó el acervo documentario al OEFA en el marco del proceso de Transferencia de Funciones, tomando en cuenta que dicha situación generó limitaciones al ejercicio de sus funciones al OEFA, tomando en cuenta, además, que se viene detectando que en un porcentaje significativo, muchos de estos expedientes ya habían prescrito, mientras estuvieron a cargo del OSINERGMIN.</p> <p>(Conclusión n.º 6)</p>		<p>de los expedientes transferidos por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN al OEFA; sin embargo no se ha recepcionado documento alguno en atención a la solicitado, continuando la presente recomendación en proceso de implementación.</p>	<p>la transferencia de gestión al OEFA.</p>	
		<p>5. En coordinación con Secretaría General, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ordenar se estudie, evalúe, de ser el caso, se proponga y apruebe la inclusión a la Estructura Orgánica del Organismo de Evaluación y Fiscalización</p>	<p>Oficina de Asesoría Jurídica – Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Dirección de Fiscalización Sanción y Aplicación de Incentivos - Dirección de</p>	<p>Con Memorando n.º 278-2013-OEFA/OCI de 14.Nov.2013 el OCI solicitó a la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación informe sobre las acciones adoptadas para la implementación entre otras de la presente recomendación.</p> <p>En atención a lo solicitado la citada dirección con Memorando n.º 2027-2013-OEFA/DFSAI de 20.Nov.2013, remitió un reporte en la que especifica las acciones adoptadas y en cuanto a la presente recomendación refiere que el Reglamento de Organización y Funciones del OEFA establece en su</p>	<p>Se encuentra pendiente se concrete las coordinaciones referidas por la Jefatura de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de informe Técnico Legal conjunto entre la OPP, DFSAI, OAJ y DS, para definir la inclusión en la Estructura Orgánica de COFEMA respecto del área de COFEMA.</p>	<p>EN PROCESO</p>

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
		<p>Ambiental, así como de ser pertinente, su regulación, respeto del área Coordinación de Fiscalías Especializadas en Medio Ambiente - COFEMA. Asimismo, se implementen mecanismos de control que permitan identificar las fechas de recibo y envío, respecto de la documentación que tramita las solicitudes del Ministerio Público.</p> <p>(Conclusión n.º 8)</p>	Supervisión,	<p>literal f) del artículo 40° que DFSAI tiene como función "Elaborar a solicitud del Ministerio Público, la opinión técnica sobre casos que puedan constituir delitos ambientales" y de acuerdo a esta disposición, se ha considerado a COFEMA dentro de la organización funcional interna de ésta Dirección, en el POI 2014 de la DFSAI en el cual se consigna toda la información referida a los requerimientos presentados por el Ministerio Público consignándose la fecha que se recibe las solicitudes, así como la fecha de emisión y recepción de dichos documentos.</p> <p>Manifiesta que dicha base de datos, ha sido elaborada teniendo en cuenta todos los requerimientos presentados por el Ministerio Público desde el mes de enero del 2013 a la fecha.</p> <p>Con Memorandas n.º 006-2014-OEFA/OCI de 09.Ene.2014 el OCI solicitó a DFSAI, informe respecto de las acciones adoptadas además de las antes detalladas; sin embargo no se ha recepcionado documento alguno en atención a lo solicitado; por lo que la presente recomendación continúa pendiente de implementación.</p> <p>Al respecto no se evidencia acciones para determinar la inclusión en la estructura orgánica del OEFA al área de COFEMA teniendo en cuenta la importancia de las funciones que realiza para la atención de informes fundamentados solicitados por el Ministerio Público, por ende a presente recomendación se encuentra en proceso de implementación.</p>		
		8. La Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, de acuerdo a la	Dirección de Fiscalización Sanción y	Con Memorando n.º 278-2013-OEFA/OCI de 14.Nov.2013 el OCI solicitó a la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación informe sobre las		IMPLEMENTADA

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
		<p>base de datos actualizada, identifique los expedientes en los cuales se ha identificado responsabilidad objetiva en los administrados y se inicie oportunamente el Procedimiento Administrativo Sancionador. (Conclusión n.º 3).</p>	<p>Aplicación de Incentivos</p>	<p>acciones adoptadas para la implementación entre otras de la presente recomendación.</p> <p>En atención a lo solicitado la citada dirección con Memorando n.º 2027-2013-OEFA/DFSAI de 20.Nov.2013, remitió un reporte en la que para la presente recomendación refiere lo siguiente:</p> <p>“La responsabilidad administrativa atribuida a los administrados en materia ambiental es objetiva, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 4º del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, que señala: El tipo de responsabilidad administrativa aplicable al procedimiento administrativo sancionador regulado en el presente Reglamento es objetiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 18º de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en ese sentido, no resulta posible realizar una distinción entre los expedientes que se tramitan en la Dirección; toda vez, que en todos los expedientes se deberá tener en cuenta la responsabilidad objetiva.</p> <p>Estando a que el Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, taxativamente regula que todos los expedientes con proceso administrativo sancionador debe observarse la responsabilidad objetiva, en concordancia con el artículo 18 de la Ley n.º 29325 que señala: “Los administrados son responsables objetivamente por el incumplimiento de obligaciones derivadas de los instrumentos de gestión ambiental, así como de las normas ambientales y de los mandatos o disposiciones emitidos; en consecuencia corresponde implementar la presente recomendación.</p>		

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
		<p>9. La Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos ordene para que el responsable de la Coordinación con las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental – COFEMA, en función a las solicitudes del Ministerio Público de Informes Técnicos Legales Fundamentados, se realice acciones de coordinación, supervisión y seguimiento oportuno a cada una de dichos requerimientos, con la finalidad que se atienda en el plazo que la ley.</p> <p>(Conclusión n.º 4).</p>	Dirección de Fiscalización Sanción y Aplicación de Incentivos	<p>Con Memorando n.º 278-2013-OEFA/OCI de 14.Nov.2013 el OCI solicitó a la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación informe sobre las acciones adoptadas para la implementación entre otras de la presente recomendación.</p> <p>En atención a lo solicitado la citada dirección con Memorando n.º 2027-2013-OEFA/DFSAI de 20.Nov.2013, remitió un reporte en la que para la presente recomendación refiere lo siguiente:</p> <p>DFSAI en las reuniones de coordinación con el Coordinador responsable de COFEMA, exhorta a dicho responsable a realizar las acciones necesarias para cumplir con remitir los informes fundamentados en el plazo de ley. Al respecto, se adjunta una ayuda memoria en la cual se detallan las acciones que se realizan para elaborar el informe fundamentado, por lo que de acuerdo a su criterio solicita implementar la presente recomendación.</p> <p>Con Memorando n.º 006-2014-OEFA/OCI de 09.Ene.2014 el OCI solicitó a DFSAI, informe respecto de las acciones adoptadas además de las antes detalladas; sin embargo no se ha recepcionado documento alguno en atención a lo solicitado, en ese sentido la presente recomendación, se encuentra en proceso de implementación.</p>	Acreditar el cumplimiento oportuno de los requerimientos del Ministerio Público sobre solicitudes de informes fundamentados.	PROCESO
		<p>10. La Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, de acuerdo a la base de datos actualizada, así como a la</p>	Dirección de Fiscalización Sanción y Aplicación de Incentivos	<p>Con Memorando n.º 278-2013-OEFA/OCI de 14.Nov.2013 el OCI solicitó a la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación informe sobre las acciones adoptadas para la implementación entre otras de la presente recomendación.</p>		IMPLEMENTADA

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
		<p>existencia física de los expedientes provenientes de los procesos de transferencia de funciones del OSINERGMIN y PRODUCE, disponga la ejecución del análisis técnico-legal de cada documento transferido, a efectos de determinar, en qué estado se encuentra cada trámite o procedimiento, en consecuencia, a qué dirección de línea corresponde que sea remitido o si se trata de acervo pasivo e identificar los expedientes que se encuentren con riesgo de cumplimiento de plazo de prescripción, acciones que deberán ser informadas en forma bimensual a la Secretaría General. (Conclusión n.º 5).</p>		<p>En atención a lo solicitado la citada dirección con Memorando n.º 2027-2013-OEFA/DFSAI de 20.Nov.2013, remitió un reporte en el que para la presente recomendación refiere lo siguiente:</p> <p>DFSAI realizó el análisis de los expedientes transferidos por el OSINERGMIN y PRODUCE, teniendo al mes de Octubre de 2013 un total de 394 expedientes en trámite (308 del OSINERGMIN y 86 de PRODUCE). Asimismo, cabe indicar que en los meses de Enero y Febrero 2013 se hallaron en las instalaciones de ésta Dirección un total de 2846 expedientes prescritos que corresponden a los informes de supervisión del OSINERGMIN que no habían sido reportados al ex Director de DFSAI, los mismos que fueron ubicados dentro de las cajas que contenían los instrumentos de gestión ambiental, lo cual fue comunicado oportunamente a Secretaría General mediante memorando n.º 1023-2013-DFSAI (adjunta copia), en consecuencia evidenciándose las acciones adoptadas relacionadas a la presente recomendación, corresponde tener por implementada la presente recomendación .</p>		
		<p>11. La Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos en coordinación con la Oficina de Administración, la Oficina de Tecnologías de la Información, continuar con las acciones de ordenamiento del acervo</p>	<p>Dirección de Fiscalización Sanción y Aplicación de Incentivos</p>	<p>Con Memorando n.º 278-2013-OEFA/OCI de 14.Nov.2013 el OCI solicitó a la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación informe sobre las acciones adoptadas para la implementación entre otras de la presente recomendación.</p> <p>En atención a lo solicitado la citada dirección con Memorando n.º 2027-2013-OEFA/DFSAI de 20.Nov.2013, remitió un reporte en la que para la</p>	<p>Presentación de Informe de cumplimiento adjuntando cronograma y cumplimiento del mismo.</p>	<p>PROCESO</p>

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
		<p>documentario a cargo de dicho órgano de línea, tomando en cuenta que la organización de los archivos, deberá tomar en cuenta la normativa del Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de garantizar la custodia, seguridad e información accesible de conformidad a la normatividad aplicable vigente.</p> <p>(Conclusión n.º 7)</p>		<p>presente recomendación refiere lo siguiente:</p> <p>DFSAI mediante memorando n.º 1524-2013-OEFA/DFSAI requirió a Secretaría General los siguientes documentos: Directivas, Instructivos, Manuales de Manejo de Gestión Documental. Al respecto, mediante correo electrónico de 02.Set.2013 la Secretaría General remitió los documentos solicitados. De esta manera, se ha elaborado el Plan de Trabajo de Archivo de la DFSAI que se encuentra en revisión para su correspondiente implementación EVALUAR.</p> <p>Con Memorando n.º 006-2014-OEFA/OCI de 09.Ene.2014 el OCI solicitó a DFSAI, informe respecto de las acciones adoptadas además de las antes detalladas; sin embargo no se ha recepcionado documento alguno en atención a lo solicitado; por lo que la presente recomendación se encuentra en proceso de implementación.</p>		
		<p>12. La Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos - DFSAI con el apoyo del profesional responsable encargado de los Proyectos Normativos del OEFA, en coordinación con las instancias técnicas competentes, proceda a organizar de modo sistematizado las herramientas normativas aplicables a las funciones del mencionado Órgano de</p>	<p>Dirección de Fiscalización Sanción y Aplicación de Incentivos</p>	<p>Con Memorando n.º 278-2013-OEFA/OCI de 14.Nov.2013 el OCI solicitó a la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación informe sobre las acciones adoptadas para la implementación entre otras de la presente recomendación.</p> <p>En atención a lo solicitado la citada dirección con Memorando n.º 2027-2013-OEFA/DFSAI de 20.Nov.2013, remitió un reporte en la que para la presente recomendación refiere lo siguiente:</p> <p>Que DFSAI mediante memorando n.º 1825-2013-OEFA/DFSAI reiteró a la Coordinación de Proyectos Normativos la incorporación de los proyectos normativos aplicables a las funciones de esa</p>	<p>El área responsable deberá continuar y concretar las acciones para la aprobación de los instrumentos normativos tales como, Reglamento del Régimen Común de Fiscalización y Control Ambiental, el Reglamento del Régimen de Incentivos y Directiva de organización de expedientes.</p>	<p>EN PROCESO</p>

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
		<p>Línea. Asimismo, continuar con las acciones orientadas a la aprobación del marco normativo necesario para el fortalecimiento de la DFSAI, especialmente las que se encuentran para opinión favorable en el Ministerio del Ambiente, entre otros: el Reglamento del Régimen Común de Fiscalización y Control Ambiental y el Reglamento del Régimen de Incentivos.</p> <p>Asimismo, priorice en el corto y mediano plazo la aprobación de herramientas normativas, que se encuentran bajo la responsabilidad exclusiva de la DFSAI, entre otros: Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores agravantes y atenuantes a utilizar en la graduación de sanciones y la Directiva de organización de expedientes. (Conclusión n.º 9)</p>		<p>Dirección.</p> <p>Asimismo, la Coordinación de Proyectos Normativos mediante memorando n.º 100-2013-OEFA/CPN de 11.Nov.2013 informó el programa trimestral de proyectos normativos priorizados aprobados por la Presidencia del Concejo Directivo del OEFA, correspondiente al trimestre octubre a diciembre 2013, sin embargo en dicho programa no se evidencia proyectos normativos de los instrumentos antes detallados.</p> <p>Con Memorando n.º 006-2014-OEFA/OCI de 09.Ene.2014 el OCI solicitó a DFSAI, informe respecto de las acciones adoptadas además de las antes detalladas; sin embargo no se ha recepcionado documento alguno en atención a lo solicitado; en ese sentido verificándose del reporte de proyectos normativos remitidos por la Coordinación de Proyectos Normativos que no se detalla proyecto alguno de los instrumentos normativos pendientes de aprobación, por lo que la presente recomendación continúa en proceso de implementación.</p>		
		13. La Oficina de Administración en coordinación con la Dirección de Fiscalización Sanción y Aplicación de Incentivos – DFSAI, el	Oficina de Tecnologías de la Información	Respecto de la presente recomendación se encuentra pendiente de ejecutar el plan de trabajo a fin de llevar un control del cumplimiento de las actividades definidas, asimismo deberán impulsar la aprobación de la Directiva que establezca los procedimientos a seguir	Ejecutar el cronograma trabajo aprobado dentro del plazo previsto.	EN PROCESO

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
		<p>Tribunal de Fiscalización Ambiental –TFA y la Oficina de Tecnologías de la Información –OTI, identificarán y definirán las necesidades informáticas requeridas para el registro y control contable de las sanciones emitidas por la DFSAI y el TFA, que son reflejadas en los Estados Financieros del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a fin de concretar en el más breve plazo su implementación, haciendo más eficiente y efectivo dicho proceso. Para tal fin se deberá establecer un cronograma de trabajo a fin de llevar un control del cumplimiento de las actividades definidas, antes de la entrada en producción del referido aplicativo. (Conclusión n.º 10)</p>		<p>para el Registro Contable de las Multas impuestas por los Órganos Resolutivos del OEFA, proyecto que deberá ser elaborado en coordinación con la DFSAI y el Tribunal de Fiscalización Ambiental que además de los puntos indicados, contemple otros aspectos técnicos, operativos y normativos que consideren necesarios para el cumplimiento de su cometido.</p> <p>A su vez la Oficina de Tecnologías de la Información, deberá brindar el soporte informático priorizando el desarrollo del aplicativo para el Registro y Control de las Multas impuestas por la entidad.</p> <p>En consecuencia la presente recomendación continúa en proceso de implementación.</p>		
		<p>14. La Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, en coordinación con la Dirección de Supervisión, efectúe las acciones de seguimiento a fin de verificar si la Empresa Compañía Minera Caudalosa</p>	<p>Dirección de Fiscalización Sanción y Aplicación de Incentivos – Dirección de Supervisión.</p>	<p>Con Memorando n.º 280-2013-OEFA-OCI de 14.Nov.2013, el OCI solicitó a la Dirección de Supervisión informe las acciones correctivas adoptadas a fin de implementar la presente recomendación.</p> <p>En atención a lo solicitado la citada dirección remitió el Memorando n.º 3747-2013-OEFA/DS de 20.Nov.2013,</p>	<p>Acreditar la ejecución de la supervisión programada y la remisión de los resultados evacuados como consecuencia de la citada supervisión.</p>	<p>IMPLEMENTADA</p>

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
		<p>- Unidad Minera Arequipa M ha cumplido con implementar la recomendación 21 del Informe de supervisión N° 012-IE-SCI Y HLC-2008 de junio de 2008 del Expediente N°038-08-SHM/E. (Conclusión n.° 11)</p>		<p>informando que ha dispuesto acciones para implementar la presente recomendación las mismas que oportunamente serán informadas al OCI.</p> <p>Asimismo con Memorando n.° 3894-2013-OEFA/DS de 29.Nov.2013 la Dirección de Supervisión recomendó concluir la presente recomendación, debido a que DFSAI mediante Resolución Directoral N.° 137-2012-OEFA/DFSAI del 30.May.2012 resolvió respecto a las observaciones efectuadas en el marco de la supervisión del 28 al 30 de abril de 2008 de la unidad minera Arequipa M por parte de OSINERGMIN, precisando la inexistencia de medios de prueba suficientes para acreditar la implementación de la observación 21.</p> <p>Al respecto del análisis realizado a la indicada Resolución N° 137-2012-OEFA/DFSAI de 30.May.2013 en la parte considerativa numeral 3.6 hace referencia a lo siguiente: “3.6 Infracción al artículo 6° del RPAAMM: No se ha elaborado y ejecutado un plan para implementar las acciones promotoras de desarrollo comunitario (Plan de Relaciones Comunicatorias), que según el EIA, consiste en apoyar a la Comunidad Campesina de Vicos: - Sembrado de alevinos en los cuerpos de agua, a fin de contribuir a crear una fuente alimentaria”.</p> <p>En la parte Resolutiva de la indicada resolución Artículo 2.- resolvió Archivar el procedimiento administrativo sancionador iniciado a la COMPAÑÍA MINERA CAUDALOSA S.A., respecto a las imputaciones referidas en los numerales 3.4, 3.5, 3.6 y 3.8 de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido estando a que la recomendación 14 se originó como consecuencia del aspecto de importancia n.° 7.6. “Compromiso asumido en Estudio de Impacto</p>		

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
4	Informe N.° 003-2013-2-5684 "Examen Especial a la Dirección de Supervisión" Período 01.Jul.2010 al 28.Feb.2013".	2. Comunicar al titular de la entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General de la República, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad administrativa por los mismos hechos al personal contratado comprendido en las observaciones 1, 2, 3 y 4. (Conclusiones n.° 1,2,3 y 4).		<p>Ambiental por la Empresa Compañía Minera Caudalosa – Unidad Minera Arequipa M no se implementa al no haberse definido el modo y plazo para su implementación, siendo la observación 21 proveniente del Informe de Supervisión N.° 012-IE-SCI y HLC-2008 que refiere: "Se ha observado que a la fecha de la supervisión no ha realizado la implementación de los compromisos asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental de los compromisos siguientes: Sembrado de alevinos en los cuerpos receptores dando apoyo a la comunidad cercana (Vicus).</p> <p>Recomendación que efectivamente ha sido considerada en el numeral 3.6 y resuelta mediante artículo 2" de la resolución materia de análisis, por ende la presente recomendación se debe tener por implementada.</p> <p>Con Oficio N° 150-2013-OEFA/OCI de 02/12/2013 se comunicó al Titular de la entidad que respecto de las observaciones 1, 2, 3 y 4 se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad administrativa, a los funcionarios, exfuncionarios, servidores y ex servidores, por ser de competencia exclusiva de la Contraloría General de la República.</p>		IMPLEMENTADA

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
		<p>3. Implemente los mecanismos pertinentes a fin de analizar adecuadamente los Informes de Supervisión; sobre todo en caso se presenten incumplimientos contractuales por parte del Tercero Supervisor - TS, para salvaguardar el contenido de los mismos en aras del cumplimiento de la función supervisora ambiental.</p> <p>(Conclusión n.º 1).</p>	Dirección de Supervisión	<p>Con proveído N.º 652-2013 de 23.12.2013, el Presidente del Consejo Directivo del OEFA, remitió copia del Oficio N.º 709-2013-OEFA/PCD de 20.Dic.2013 mediante el cual comunicó a la Contraloría General de la República que al 27.Dic.2013, la Dirección de Supervisión adoptará acciones para implementar la presente recomendación.</p> <p>Asimismo el OCI, mediante Memorando n.º 008- 2014-OEFA/OCI de 09.Ene.2014, solicitó a la Dirección de Supervisión informe sobre las acciones adoptadas para la implementación de la presente recomendación, habiendo incluso por correo electrónico solicitado también informe al respecto; sin embargo no se ha recepcionado información alguna que acredite acciones para la implementación de la presente recomendación.</p>	El área responsables deberá adoptar acciones para la implementación de la presente recomendación, en el más breve plazo, teniendo en cuenta que según el Formato 4 se reportó a la CGR como fecha de implementación el 27.Dic.2013.	PENDIENTE
		<p>4. La Dirección de Supervisión realice el seguimiento de las supervisiones realizadas a las estaciones de servicio y grifos que fueron archivados durante los años 2011 y 2012 señalados en la observación 2, a fin que se verifique en gabinete y/o en campo las observaciones y no conformidades indicadas en dichos documentos.</p> <p>(Conclusión n.º 2).</p>	Dirección de Supervisión	<p>Con proveído N.º 652-2013 de 23.12.2013, el Presidente del Consejo Directivo del OEFA, remitió copia del Oficio N.º 709-2013-OEFA/PCD de 20.Dic.2013 mediante el cual comunicó a la Contraloría General de la República que al 27.Dic.2013, la Dirección de Supervisión adoptará acciones para implementar la presente recomendación.</p> <p>Asimismo el OCI, mediante Memorando n.º 008- 2014-OEFA/OCI de 09.Ene.2014, solicitó a la Dirección de Supervisión informe sobre las acciones adoptadas para la implementación de la presente recomendación, habiendo incluso por correo electrónico solicitado también informe al respecto; sin embargo no se ha recepcionado información alguna que acredite acciones para la implementación de la presente</p>	El área responsables deberá adoptar acciones para la implementación de la presente recomendación, en el más breve plazo, teniendo en cuenta que según el Formato 4 se reportó a la CGR como fecha de implementación el 27.Dic.2013.	PENDIENTE

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
				recomendación.		
		<p>5. La Dirección de Supervisión realice las acciones correspondientes a fin que los supervisores de la coordinación de hidrocarburos del OEFA, en los casos de Supervisión a Proyectos de Instalación de Plataforma Marinas para la exploración de pozos petrolíferos, previamente sean previamente analizados y evaluados las implicancias legales y técnicas en materia ambiental, en la que incurriría la empresa petrolera, en caso de estar operando, sin contar previamente con un instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad competente, debido a que dicha situación es considerado como infracción.</p> <p>(Conclusión n.º 3).</p>	Dirección de Supervisión	<p>Con proveído N.º 652-2013 de 23.12.2013, el Presidente del Consejo Directivo del OEFA, remitió copia del Oficio N.º 709-2013-OEFA/PCD de 20.Dic.2013 mediante el cual comunicó a la Contraloría General de la República que al 27.Dic.2013, la Dirección de Supervisión adoptará acciones para implementar la presente recomendación.</p> <p>Asimismo el OCI, mediante Memorando n.º 008- 2014-OEFA/OCI de 09.Ene.2014, solicitó a la Dirección de Supervisión informe sobre las acciones adoptadas para la implementación de la presente recomendación, habiendo incluso por correo electrónico solicitado también informe al respecto; sin embargo no se ha recepcionado información alguna que acredite acciones para la implementación de la presente recomendación.</p>	El área responsables deberá adoptar acciones para la implementación de la presente recomendación, en el más breve plazo, teniendo en cuenta que según el Formato 4 se reportó a la CGR como fecha de implementación el 27.Dic.2013.	PENDIENTE
		<p>6. La presente recomendación RETOMA la recomendación n.º 10 del Informe n.º 002-2013-2-5684 "Examen Especial a la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del</p>	Dirección de Supervisión/DF SAI	<p>Con proveído N.º 652-2013 de 23.12.2013, el Presidente del Consejo Directivo del OEFA, remitió copia del Oficio N.º 709-2013-OEFA/PCD de 20.Dic.2013 mediante el cual comunicó a la Contraloría General de la República que al 27.Dic.2013, la Dirección de Supervisión y la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos,</p>	Las áreas responsables deberán adoptar acciones para la implementación de la presente recomendación, en el más breve plazo, teniendo en cuenta que según el Formato 4	PENDIENTE

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
		<p>OEFA en el marco del desarrollo del Procedimiento Administrativo sancionador en materia ambiental", quedando formulada como sigue: La Dirección de Supervisión conjuntamente con la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, de acuerdo a la base de datos actualizada, de ambos Órganos de Línea, así como a la existencia física de los expedientes provenientes de los procesos de transferencia de funciones del OSINERGMIN y PRODUCE, disponga la ejecución del análisis técnico-legal de cada documento transferido, a efectos de determinar, en qué estado se encuentra cada trámite o procedimiento, en consecuencia, a qué dirección de línea corresponde que sea remitido o si se trata de acervo pasivo e identificar los expedientes que se encuentren con riesgo de cumplimiento de plazo prescriptorio, acciones que deberán ser informadas en forma bimestral a la Secretaría General y a la</p>		<p>adoptará acciones para implementar la presente recomendación.</p> <p>Asimismo el OCI, mediante Memorando n.º 008 y 006-2014-OEFA/OCI de 09.Ene.2014, solicitó a la Dirección de Supervisión informe sobre las acciones adoptadas para la implementación de la presente recomendación, habiendo incluso por correo electrónico solicitado también informe al respecto; sin embargo no se ha recpcionado información alguna que acredite acciones para la implementación de la presente recomendación.</p>	<p>se reportó a la CGR como fecha de implementación el 27.Dic.2013.</p>	

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
		Presidencia del Consejo Directivo del OEFA. (Conclusión n.º 4).				
		7. Disponga que la Dirección de Supervisión con la Oficina de Administración, en el ámbito de sus competencias, evalúen y revisen los mecanismos que se vienen aplicando en los procedimientos, presentación de los resultados de los servicios prestados por el Tercero Supervisor – TS (Actas de Supervisión e Informes de Supervisión), emisión de conformidad de los Informes de Supervisión y el pago a los Terceros Supervisores, con la finalidad que estos se realicen oportunamente a fin de garantizar la realización de la Supervisión Directa y el cumplimiento de los objetivos y metas misionales del OEFA (Conclusión n.º 5).	Dirección de Supervisión y Oficina de Administración	Con proveído N.º 652-2013 de 23.12.2013, el Presidente del Consejo Directivo del OEFA, remitió copia del Oficio N.º 709-2013-OEFA/PCD de 20.Dic.2013 mediante el cual comunicó a la Contraloría General de la República que al 27.Dic.2013, la Dirección de Supervisión y la Oficina de Administración, adoptarán acciones para implementar la presente recomendación. Asimismo el OCI, mediante Memorando n.º 008 y 010-2014-OEFA/OCI de 09.Ene.2014, solicitó a la Dirección de Supervisión informe sobre las acciones adoptadas para la implementación de la presente recomendación, habiendo incluso por correo electrónico solicitado también informe al respecto; sin embargo no se ha recepcionado información alguna que acredite acciones para la implementación de la presente recomendación.	El área responsables deberá adoptar acciones para la implementación de la presente recomendación, en el más breve plazo, teniendo en cuenta que según el Formato 4 se reportó a la CGR como fecha de implementación el 27.Dic.2013.	PENDIENTE
		8. Que, la Dirección de Supervisión y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el ejercicio	Dirección de Supervisión y OPP	Con proveído N.º 652-2013 de 23.12.2013, el Presidente del Consejo Directivo del OEFA, remitió copia del Oficio N.º 709-2013-OEFA/PCD de 20.Dic.2013 mediante el cual comunicó a la	Las áreas responsables deberán adoptar acciones para la implementación de la presente recomendación, en el	PENDIENTE

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
		de la función supervisora directa 1 y la función normativa 2 , impulsen la evaluación, revisión y la aprobación de los proyectos normativos relativos a la "Tipificación de Infracciones y Escala de Sanciones vinculadas al incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en Instrumentos de Gestión Ambiental". (Conclusión n.º 6).		Contraloría General de la República que al 27.Dic.2013, la Dirección de Supervisión, adoptarán acciones para implementar la presente recomendación. Asimismo el OCI, mediante Memorando n.º 008-2014-OEFA/OCI de 09.Ene.2014, solicitó a la Dirección de Supervisión informe sobre las acciones adoptadas para la implementación de la presente recomendación, habiendo incluso por correo electrónico solicitado también informe al respecto; sin embargo no se ha recepcionado información alguna que acredite acciones para la implementación de la presente recomendación.	más breve plazo, teniendo en cuenta que según el Formato 4 se reportó a la CGR como fecha de implementación el 27.Dic.2013.	

¹ **Ley n.º 30011, artículo 11, numeral 11.1, literal b) función supervisora directa:** "...la función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente. Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior".

² **Ley n.º 30011, artículo 11, numeral 11.2, literal a) función normativa:** "comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno. En ejercicio de la función normativa, el OEFA es competente, entre otros, para tipificar infracciones administrativas y aprobar la escala de sanciones correspondientes, así como los criterios de graduación de estas y los alcances de las medidas preventivas, cautelares y correctivas a ser emitidas por las instancias competentes respectivas".

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
		<p>9. Que la Dirección de Supervisión adopte las acciones de monitoreo y asistencia con los responsables de las acciones de supervisión ambiental respecto de la aplicación del Cuadro de Tipificación de Infracciones Ambientales y Escala de Multas y Sanciones aplicables a la gran y mediana minería en relación a las labores de explotación, beneficio, transporte y almacenamiento de concentrado de minerales, aprobado con Decreto Supremo n.° 007-2012-MINAM.</p> <p>(Conclusión n.° 6).</p>	Dirección de Supervisión	<p>Con proveído N.° 652-2013 de 23.12.2013, el Presidente del Consejo Directivo del OEFA, remitió copia del Oficio N.° 709-2013-OEFA/PCD de 20.Dic.2013 mediante el cual comunicó a la Contraloría General de la República que al 27.Dic.2013, la Dirección de Supervisión, adoptarán acciones para implementar la presente recomendación.</p> <p>Asimismo el OCI, mediante Memorando n.° 008-2014-OEFA/OCI de 09.Ene.2014, solicitó a la Dirección de Supervisión informe sobre las acciones adoptadas para la implementación de la presente recomendación, habiendo incluso por correo electrónico solicitado también informe al respecto; sin embargo no se ha recepcionado información alguna que acredite acciones para la implementación de la presente recomendación.</p>	El área responsables deberá adoptar acciones para la implementación de la presente recomendación, en el más breve plazo, teniendo en cuenta que según el Formato 4 se reportó a la CGR como fecha de implementación el 27.Dic.2013.	PENDIENTE
		<p>10. Que, la Dirección de Supervisión y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en concordancia con lo establecido en el Régimen Común de Fiscalización Ambiental 3, evalúe, proponga y aprueben las directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamentos de fiscalización ambiental que comprendan</p>	Dirección de Supervisión y Oficina de Planeamiento y Presupuesto	<p>Con proveído N.° 652-2013 de 23.12.2013, el Presidente del Consejo Directivo del OEFA, remitió copia del Oficio N.° 709-2013-OEFA/PCD de 20.Dic.2013 mediante el cual comunicó a la Contraloría General de la República que al 27.Dic.2013, la Dirección de Supervisión, adoptarán acciones para implementar la presente recomendación.</p> <p>Asimismo el OCI, mediante Memorando n.° 008-2014-OEFA/OCI de 09.Ene.2014, solicitó a la Dirección de Supervisión informe sobre las acciones adoptadas para la implementación de la presente recomendación,</p>	El área responsables deberá adoptar acciones para la implementación de la presente recomendación, en el más breve plazo, teniendo en cuenta que según el Formato 4 se reportó a la CGR como fecha de implementación el 27.Dic.2013.	PENDIENTE

³ Resolución Ministerial N.° 247-2013-MINAM del 27.Ago.2013, aprobó el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, artículo 9°

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
		<p>las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental de las EFA, tomando en cuenta que la aplicación del Régimen Común de Fiscalización Ambiental por parte de las EFA no está sujeta ni condicionada a la aprobación de las normas e instrumentos mencionados anteriormente.</p> <p>(Conclusión n.º 7)</p>		<p>habiendo incluso por correo electrónico solicitado también informe al respecto; sin embargo no se ha recepcionado información alguna que acredite acciones para la implementación de la presente recomendación.</p>		
		<p>11. Que la Dirección de Supervisión, adopte las acciones de supervisión, verificación y dirección a fin de establecer el estado en la que se encuentran el registro del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA por parte de las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA, ante el OEFA, así como, el registro de evaluación de los mismos y si estos han sido elaborados, aprobados y reportados de acuerdo a las directivas que el OEFA ha establecido para tal efecto.</p> <p>(Conclusión n.º 7).</p>	<p>Dirección de Supervisión</p>	<p>Con proveído N.º 652-2013 de 23.12.2013, el Presidente del Consejo Directivo del OEFA, remitió copia del Oficio N.º 709-2013-OEFA/PCD de 20.Dic.2013 mediante el cual comunicó a la Contraloría General de la República que al 27.Dic.2013, la Dirección de Supervisión, adoptarán acciones para implementar la presente recomendación.</p> <p>Asimismo el OCI, mediante Memorando n.º 008-2014-OEFA/OCI de 09.Ene.2014, solicitó a la Dirección de Supervisión informe sobre las acciones adoptadas para la implementación de la presente recomendación, habiendo incluso por correo electrónico solicitado también informe al respecto; sin embargo no se ha recepcionado información alguna que acredite acciones para la implementación de la presente recomendación.</p>	<p>El área responsables deberá adoptar acciones para la implementación de la presente recomendación, en el más breve plazo, teniendo en cuenta que según el Formato 4 se reportó a la CGR como fecha de implementación el 27.Dic.2013.</p>	<p>PENDIENTE</p>

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
		<p>12. La Dirección de Supervisión concluya la identificación y ubicación de los documentos y expedientes que estuvieron a cargo de los profesionales Carlos Emilio Kcomt Fernández, en su condición de coordinador del Sub Sector Minería y Julio Aníbal Cuentas Quenaya hasta el 06.Ene.2012, tomando en cuenta que la documentación que se señala como no habidos era documentación en estado de pendiente de atención, teniendo en consideración, la naturaleza de los mismos debido a que están relacionados a los objetivos misionales del OEFA, sin perjuicio de las acciones de reconstrucción de expedientes y del deslinde de responsabilidades que hubiera lugar, según corresponda. Asimismo, dicho Órgano de Línea efectúe un inventario de la documentación y expedientes que tiene a su cargo con la finalidad de implementar los controles de gestión necesarios, así como los mecanismos que brinda la tecnología, para</p>	Dirección de Supervisión	<p>Con proveído N.° 652-2013 de 23.12.2013, el Presidente del Consejo Directivo del OEFA, remitió copia del Oficio N.° 709-2013-OEFA/PCD de 20.Dic.2013 mediante el cual comunicó a la Contraloría General de la República que al 27.Dic.2013, la Dirección de Supervisión, adoptarán acciones para implementar la presente recomendación.</p> <p>Asimismo el OCI, mediante Memorando n.° 008-2014-OEFA/OCI de 09.Ene.2014, solicitó a la Dirección de Supervisión informe sobre las acciones adoptadas para la implementación de la presente recomendación, habiendo incluso por correo electrónico solicitado también informe al respecto; sin embargo no se ha recpcionado información alguna que acredite acciones para la implementación de la presente recomendación.</p>	<p>El área responsables deberá adoptar acciones para la implementación de la presente recomendación, en el más breve plazo, teniendo en cuenta que según el Formato 4 se reportó a la CGR como fecha de implementación el 27.Dic.2013.</p>	PENDIENTE

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
		conocer la asignación, el estado y la ubicación física del acervo documentario en la Dirección de Supervisión. (Conclusión n.º 8).				
		13. La Dirección de Supervisión adopte las acciones de evaluación y revisión de la planificación de las Supervisiones regulares y especiales que debe realizar dicho órgano de línea, en el respectivo ejercicio anual, a fin que se inicie la ejecución de dichas supervisiones oportunamente, de acuerdo a lo previsto en el respectivo Plan de Supervisión y en mérito a los criterios técnicos aplicables, encargando su ejecución a Terceros Supervisores, según corresponda, coadyuvando de esta manera a una eficiente supervisión ambiental y al logro de metas misionales. (Conclusión n.º 9).	Dirección de Supervisión	Con proveído N.º 652-2013 de 23.12.2013, el Presidente del Consejo Directivo del OEFA, remitió copia del Oficio N.º 709-2013-OEFA/PCD de 20.Dic.2013 mediante el cual comunicó a la Contraloría General de la República que al 27.Dic.2013, la Dirección de Supervisión, adoptarán acciones para implementar la presente recomendación. Asimismo el OCI, mediante Memorando n.º 008-2014-OEFA/OCI de 09.Ene.2014, solicitó a la Dirección de Supervisión informe sobre las acciones adoptadas para la implementación de la presente recomendación, habiendo incluso por correo electrónico solicitado también informe al respecto; sin embargo no se ha recepcionado información alguna que acredite acciones para la implementación de la presente recomendación.	El área responsables deberá adoptar acciones para la implementación de la presente recomendación, en el más breve plazo, teniendo en cuenta que según el Formato 4 se reportó a la CGR como fecha de implementación el 27.Dic.2013.	PENDIENTE

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
		<p>14. La Dirección de Supervisión identifique las causas que originan la dilación de la revisión de los entregables de los Terceros Supervisores cuyos contratos se suscribieron en diciembre 2012 y se comenzaron a ejecutar el mes de marzo del 2013, que se indican en el comentario Otros Aspecto de Importancia n.º 7.5, tomando en cuenta que las revisiones se deben efectuar de conformidad a los criterios que la normativa interna establece para dar conformidad a los entregables presentados por los TS, contratados para realizar la Supervisión Directa o se adopten las acciones que cada contrato estipula en cada caso. (Conclusión n.º 9).</p>	Dirección de Supervisión	<p>Con proveído N.º 652-2013 de 23.12.2013, el Presidente del Consejo Directivo del OEFA, remitió copia del Oficio N.º 709-2013-OEFA/PCD de 20.Dic.2013 mediante el cual comunicó a la Contraloría General de la República que al 27.Dic.2013, la Dirección de Supervisión, adoptarán acciones para implementar la presente recomendación.</p> <p>Asimismo el OCI, mediante Memorando n.º 008-2014-OEFA/OCI de 09.Ene.2014, solicitó a la Dirección de Supervisión informe sobre las acciones adoptadas para la implementación de la presente recomendación, habiendo incluso por correo electrónico solicitado también informe al respecto; sin embargo no se ha repecionado información alguna que acredite acciones para la implementación de la presente recomendación.</p>	El área responsables deberá adoptar acciones para la implementación de la presente recomendación, en el más breve plazo, teniendo en cuenta que según el Formato 4 se reportó a la CGR como fecha de implementación el 27.Dic.2013.	PENDIENTE
		<p>15. La Dirección de Supervisión, la Oficina de Asesoría Jurídica y el Coordinador General de las Oficinas Desconcentradas, propongan la conformación de una comisión que evalúe cada uno de los presuntos hechos descritos en el</p>	Dirección de Supervisión y Oficina de Asesoría Jurídica y Coordinador General de las Oficinas Desconcentrada	<p>Con proveído N.º 652-2013 de 23.12.2013, el Presidente del Consejo Directivo del OEFA, remitió copia del Oficio N.º 709-2013-OEFA/PCD de 20.Dic.2013 mediante el cual comunicó a la Contraloría General de la República que al 27.Dic.2013, la Dirección de Supervisión, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Coordinación General de Oficinas Desconcentradas, adoptarán acciones para implementar la presente recomendación.</p>	Las áreas responsables de implementar la presente recomendación deberán realizar las acciones pertinentes para implementar la presente recomendación.	PENDIENTE

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
		<p>comentario Otros Aspectos de Importancia n.º 7.5, relacionados con la actuación contraria a la ética por parte de algunos Terceros Supervisores en el marco de la lucha contra la corrupción, para prevenir y detectar actos irregulares y/o ilícitos penales. (Conclusión n.º 9).</p>	s	<p>Mediante memorando n.º 005-2014-OEFA/OCI de 09.Ene.2014 el OCI solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica, informe sobre las acciones adoptadas para implementar la presente recomendación.</p> <p>En atención a lo solicitado la Oficina de Asesoría Jurídica y la Coordinación General de Oficinas Desconcentradas del OEFA, emitieron las Memorandas n.ºs 018-2014-OEFA/OAJ y 267-2014-OEFA/CGOD de 21 y 22.Ene2014 respectivamente, con los cuales adjuntan copia del Informe N.º 006-2014-OEFA/OAJ de 20.Ene.2014 dirigido al Presidente del Consejo Directivo en el que concluyen en lo siguiente:</p> <p>“De la revisión de lo expuesto por el Órgano de Control Institucional se advierte que los hechos advertidos en el Numeral 7.5 del apartado “Otros Aspectos de Importancia” del Informe N.º 003-2013-2-5684 “Examen Especial a la Dirección de Supervisión” relacionados con la actuación contraria a la ética serían los expuestos en el sub numeral 7.5.4 “Presuntos hechos contrarios a la ética por parte de los Terceros Supervisores en el desarrollo de supervisiones”</p> <p>“No resulta necesaria la conformación de una Comisión para que evalúe cada uno de los presuntos hechos descritos en el sub numeral 7.5.4 del Informe N.º 003-2013-2-5684, toda vez que los mismos se encuentran relacionados a Terceros inscritos en el Registro de Terceros como personas jurídicas, y en consecuencia, corresponde a la Oficina de Administración evaluar los referidos hechos y disponer las acciones que correspondan, en el marco de lo dispuesto en los artículos 14º, 15º, 39º y 40º del Reglamento del Régimen de Contrataciones de</p>		

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
				<p>Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental”</p> <p>Al respecto el artículo 9° de la Ley N.° 27785 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República regula como principio para el ejercicio del control gubernamental. El de Universalidad, que concede a los órganos de control la potestad de realizar control sobre todas las actividades de la respectiva entidad.</p> <p>Asimismo el artículo 24° de la citada norma, concede a la Contraloría General de la República la potestad de revisar los Informes de Control emitidos por el sistema de OFICIO, por ende es dicho Órgano Superior el competente para en el caso considere disponer a reformulación cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.</p> <p>En ese sentido el Informe n.° 006-2014-OEFA/OAJ de 20.Ene.2014 suscritos por la Directora de Supervisión, el Coordinador General de Oficinas Desconcentradas y la Jefa de la Oficina Jurídica, en el que señalan - numeral 15- lo siguiente: <i>“En consecuencia, los hechos advertidos por el OCI en el sub numeral 7.5.4 del Informe N.° 003-2013-2-5684 y señalados en el Acápite II.3 del presente Informe, no pueden ser enmarcados en las disposiciones establecidas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública”,</i> infringe el artículo 24 de la Ley 27785, porque estarían irrogándose potestades propias de la Contraloría.</p> <p>Sin perjuicio de lo expuesto, resulta necesario precisar que el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.° 008-2013-OEFA/CD, modificado</p>		

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
				<p>mediante Resolución N.º 001-2014-OEFA/CD de 06.Ene.2014 en el artículo 36.- Régimen Disciplinario y de Ética Pública del OEFA, numeral 36.1 señala "Resulta aplicable a los Terceros el Reglamento del Régimen Disciplinario y de Ética Pública del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 126-2012-OEFA/PCD en lo relativo a faltas éticas en el artículo 1º señala:</p> <p><i>El presente Reglamento se aplica a todas las personas que prestan servicios en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, o realizan funciones a nombre de éste, cualquiera sea su régimen laboral o su modalidad de contratación o designación, inclusive si se ha extinguido la relación jurídica que mantenía con la Entidad.</i></p> <p>En consecuencia la presente recomendación fue elaborada observando los normativas antes detalladas, y la que es materia de revisión de la CGR.</p> <p>Es pertinente indicar que la Presidencia del Consejo Directivo del OEFA a través del Formato N.º 4 "Acciones adoptadas por el Titular, Informo a la Contraloría General de la República con Oficio N.º 709-2013-OEFA/PCD de 20.Dic.2013 que para la presente recomendación las áreas responsables de su implementación recae en la Dirección de Supervisión, Oficina de Asesoría Jurídica y Coordinador General de Oficinas Desconcentradas; por lo que si bien es cierto la competencia de acuerdo al Reglamento Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA, para sancionar es competencia de la Oficina de Administración; sin embargo las áreas responsables de su implementación dispuesta por la PCD, deberán agotar las acciones pertinentes hasta que se cumpla con implementar la presente recomendación; en</p>		

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
				consecuencia estando a los hechos expuestos, la presente recomendación se encuentra pendiente de implementación.		
		16. La Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, la Dirección de Supervisión, el responsable de la Coordinación con las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental - COFEMA y el responsable de la Coordinación General de Proyectos Normativos revise y evalúe el procedimiento interno, que se viene aplicando para la emisión de los Informes Fundamentados y si estos necesariamente deben tener como sustento los Informes de Supervisión, que viene emitiendo el OEFA, a solicitud del Ministerio Público, para que, en concordancia con la normativa vigente sobre la materia, se establezca mecanismos internos que permita definir el contenido del Informe Fundamentado que deberá emitir el OEFA. Asimismo, se revise y	DFSAI, Dirección de Supervisión, COFEMA y Coordinación General de Proyectos Normativos.	<p>Con proveído N.° 652-2013 de 23.12.2013, el Presidente del Consejo Directivo del OEFA, remitió copia del Oficio N.° 709-2013-OEFA/PCD de 20.Dic.2013, mediante el cual comunicó a la Contraloría General de la República que al 27.Dic.2013, la Dirección de Supervisión y la Coordinación General de Proyectos Normativos, adoptarán acciones para implementar la presente recomendación.</p> <p>Con Memorando N. 004-2014-OEFA/OCI de 09.Ene.2014 el OCI solicitó a la Coordinadora General de Proyectos Normativos, informe respecto de las acciones correctivas adoptadas para la implementación de la presente recomendación.</p> <p>En atención a lo solicitado la citada coordinadora remitió copia del Informe N.° 001-2014-OEFA-CPN dirigido a la Presidencia del Consejo Directivo en la que concluye con relación a su intervención para la implementación de la presente recomendación en lo siguiente:</p> <p>“a) Es física y jurídicamente viable la elaboración de un procedimiento interno que regule las relaciones de coordinación entre la COFEMA y las demás áreas del OEFA involucradas en la emisión de los Informes Fundamentados, a efectos de asegurar la oportuna respuesta ante los requerimientos para la elaboración de dichos informes”.</p>	La Coordinación General de Proyectos Normativos deberá remitir el Programa Trimestral de Proyectos Normativos Priorizados en el que propone a la la Presidencia de Consejo Directivo la elaboración y/o aprobación del instrumento normativo que regule el procedimiento interno de coordinación entre la COFEMA y las demás áreas del OEFA involucradas en la emisión de los Informes Fundamentados.	PENDIENTE

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
		<p>evalúe el procedimiento de atención a dicho requerimiento, con la finalidad de atender oportunamente al Ministerio Público, garantizando el plazo de ley y la emisión de un Informe Fundamentado que coadyuve a las actuaciones del fiscal en las investigaciones penales por los delitos tipificados en el Título Décimo Tercero del Libro Segundo del Código Penal.</p> <p>(Conclusión n.º 10).</p>		<p>“b) El contenido del Informe Fundamentado que corresponde emitirse en el marco de las investigaciones por la presunta comisión de delitos ambientales se encuentra regulado en la normativa reglamentaria del Artículo 149.1 de la Ley General del Ambiente”.</p> <p>“c)Respecto a los Informes Fundamentados relacionados a Delitos de Contaminación y Delitos contra los Recursos Naturales, se requiere contar con información sobre las acciones de fiscalización ambiental realizadas y/o reportes presentados por los administrados involucrados en la investigación penal, cuya emisión corresponde a la Dirección de Supervisión”.</p> <p>“d) A efectos de elaborar el indicado procedimiento, corresponde incorporar su priorización dentro del siguiente Programa Trimestral de Proyectos Normativos Priorizados que propone la Coordinación de Proyectos Normativos a la Presidencia de Consejo Directivo, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2014”.</p> <p>Estando a que no se evidencian las acciones a que se hace referencia en el Informe N.º 001-2014-OEFA-CPN de 02.Ene.2014, la presente recomendación se encuentra pendiente de implementación.</p>		
		<p>17. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección de Supervisión evalúe, proponga y apruebe, según corresponda, la adecuación de los perfiles de puesto y los requisitos mínimos para</p>	<p>Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección de Supervisión</p>	<p>Con proveído N.º 652-2013 de 23.12.2013, el Presidente del Consejo Directivo del OEFA, remitió copia del Oficio N.º 709-2013-OEFA/PCD de 20.Dic.2013 mediante el cual comunicó a la Contraloría General de la República que al 27.Dic.2013, la Dirección de Supervisión, adoptarán acciones para implementar la presente</p>	<p>Las áreas responsables deberán adoptar acciones para la implementación de la presente recomendación, en el más breve plazo, teniendo en cuenta que según el Formato 4</p>	<p>PENDIENTE</p>

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
		<p>el cargo de Director de Supervisión y Sub Director de Supervisión a Entidades, considerando mínimamente la exigencia de la especialización y experiencia comprobada en temas ambientales en cautela de las funciones y naturaleza del OEFA como Órgano Técnico Especializado establecido en su Ley de Creación (D.Leg. 1013) y la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Ley n.° 29325 modificada por Ley n.° 30011).</p> <p>(Conclusión n.° 11).</p>		<p>recomendación.</p> <p>Asimismo el OCI, mediante Memorando n.° 008-2014-OEFA/OCI de 09.Ene.2014, solicitó a la Dirección de Supervisión informe sobre las acciones adoptadas para la implementación de la presente recomendación, habiendo incluso por correo electrónico solicitado también informe al respecto; sin embargo no se ha recepcionado información alguna que acredite acciones para la implementación de la presente recomendación.</p>	<p>se reportó a la CGR como fecha de implementación el 27.Dic.2013.</p>	
5	<p>INFORME N.° 004-2013-2-5684.</p> <p>“EXAMEN ESPECIAL SOBRE ACTUACION DEL OEFA FRETE A LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL POR CONTAMINACION DE PLOMO EN EL CALLAO.</p>	<p>1. Que la Dirección de Evaluación del OEFA ejecute las coordinaciones necesarias con otras instituciones competentes en solucionar la problemática ambiental generada por la contaminación de plomo en el Callao, con el objetivo que los resultados obtenidos a partir de la evaluación de la calidad ambiental, sean analizados por este órgano de línea a fin de contar con información histórica sobre la calidad ambiental y poder cumplir con sus funciones establecidas.</p>	<p>Dirección de Evaluación</p>	<p>Con Proveído N.° 0001 de 03.Ene.2014, la Presidencia del Consejo Directivo, concedió a la Dirección de Supervisión el plazo de 05 días, para implementar entre otras la presente recomendación.</p> <p>Con Proveído N.° 0011-2014 de fecha 09.Ene.2014 Secretaría General, alcanzó copia del Memorando N.° 021-2014-OEFA-SG de 09.Ene.2014, mediante el cual concedió a la Directora de Supervisión el plazo máximo de siete días calendarios para remitir el plan de implementación entre otra de la presente recomendación en el que contenga las acciones adoptadas frente a la problemática ambiental por contaminación de plomo.</p> <p>Mediante Proveído N.° 0028-2014 de 22.Ene.2014, la</p>	<p>La Dirección de Evaluación deberá acreditar haber realizado acciones con otras instituciones competentes para mitigar la problemática ambiental generada por la contaminación de plomo en el Callao.</p>	<p>PENDIENTE</p>

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
		(Conclusión n.º 01)		<p>Presidencia del Consejo Directivo remitió copia del Oficio N.º 089-2014-OEFA/PCD de 21.Ene.2014, mediante el cual adjunta copia del Formato 4 "Acciones adoptadas por el Titular" remitido a la Contraloría General de la República en el que para la presente recomendación dispone como responsable de su implementación a la Dirección de Supervisión.</p> <p>Al respecto se precisa que el plazo concedido por Secretaría General de acuerdo a la Hoja de Trámite N.º 2013-I-25395 venció el 20.Enero del presente año, y el plazo de atención para la adopción de la acciones reportado a la CGR a través del Formato N.º 4 venció el 27.Dic.2013; por lo que no evidenciándose acciones adoptadas la presente recomendación se encuentra pendiente de implementación.</p>		
		2. Que la Dirección de Supervisión y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OEFA, en el ejercicio de la función supervisora directa ⁴ y la función normativa ⁵ , impulsen la evaluación, revisión y aprobación de otros proyectos normativos relacionados a la problemática ambiental de plomo en el	Dirección de Supervisión y OPP	<p>Con Proveído N.º 001 de 03.Ene.2014, la Presidencia del Consejo Directivo, concedió a la Dirección de Supervisión el plazo de 05 días, para implementar entre otras la presente recomendación.</p> <p>Con Proveído N.º 0011-2014 de fecha 09.Ene.2014 Secretaría General, alcanzó copia del Memorando N.º 021-2014-OEFA-SG de 09.Ene.2014, mediante el cual concedió a la Directora de Supervisión el plazo máximo de siete días calendarios para remitir el plan de implementación entre otra de la presente</p>	La Dirección de Supervisión y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OEFA, realicen acciones para la aprobación de proyectos normativos vinculados con la problemática ambiental de plomo en el Callao.	PENDIENTE

⁴ Ley n.º 30011, artículo 11, numeral 11.1, literal b) función supervisora directa: "...la función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente. Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior".

⁵ Ley n.º 30011, artículo 11, numeral 11.2, literal a) función normativa: "comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno. En ejercicio de la función normativa, el OEFA es competente, entre otros, para tipificar infracciones administrativas y aprobar la escala de sanciones correspondientes, así como los criterios de graduación de estas y los alcances de las medidas preventivas, cautelares y correctivas a ser emitidas por las instancias competentes respectivas".

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
		<p>Callao, cuyo propósito permita al OEFA realizar una supervisión ambiental más eficiente. (Conclusión n.º 02)</p>		<p>recomendación en el que contenga las acciones adoptadas frente a la problemática ambiental por contaminación de plomo.</p> <p>Con Proveído N.º 0012-2014 de fecha 09.Ene.2014 Secretaría General, alcanzó copia del Memorando N.º 022-2014-OEFA-SG de 09.Ene.2014, mediante el cual concedió al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Coordinadora General de Proyectos Normativos el plazo máximo de siete días calendarios para remitir el plan de implementación de la presente recomendación, el cual impulse la evaluación, revisión y aprobación de que contenga las acciones adoptadas frente a la problemática ambiental por contaminación de plomo.</p> <p>Cabe señalar que el indicado plazo de acuerdo a la Hoja de Trámite N.º 2013-I-25395 venció el 20.Enero, no evidenciándose acciones relacionadas a la presente recomendación.</p> <p>Mediante Proveído N.º 0028-2014 de 22.Ene.2014, la Presidencia del Consejo Directivo remitió copia del Oficio N.º 089-2014-OEFA/PCD de 21.Ene.2014, mediante el cual adjunta copia del Formato 4 "Acciones adoptadas por el Titular" remitido a la Contraloría General de la República en el que para la presente recomendación dispone como responsable de su implementación a la Dirección de Supervisión.</p> <p>Al respecto el plazo reportado a la CGR para la implementación de la presente recomendación venció el 27.Dic.2013, no evidenciándose acciones por parte del área responsable de su implementación, por lo tanto la presente recomendación se encuentra pendiente de implementación.</p>		

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
		<p>3. Que las Direcciones de Evaluación, Supervisión y Fiscalización, prioricen y fortalezcan el cumplimiento del Plan de Trabajo del Grupo Técnico Regional para la Prevención, Reducción y Control de la Intoxicación por plomo en el Callao (GTRPb), vigilando y monitoreando oportunamente el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de las empresas dedicadas a la actividad de almacenamiento de concentrado de minerales. (Conclusión n.º 03)</p>	<p>Direcciones de Evaluación, Supervisión y Fiscalización</p>	<p>Con Proveído N.º 0001 de 03.Ene.2014, la Presidencia del Consejo Directivo, concedió a la Dirección de Supervisión el plazo de 05 días, para implementar entre otras la presente recomendación.</p> <p>Con Proveído N.º 0014-2014 de fecha 09.Ene.2014 Secretaría General, alcanzó copia del Memorando N.º 024-2014-OEFA-SG de 09.Ene.2014, mediante el cual concedió a la Dirección de Evaluación, Supervisión y Fiscalización, el plazo máximo de siete días calendarios para remitir el plan de implementación de la presente recomendación, que contenga, entre otros aspectos, mecanismos de prevención y reducción de la contaminación por plomo relacionada con la actividad de almacenamiento de minerales en la Provincia Constitucional del Callao.</p> <p>Cabe señalar que el indicado plazo de acuerdo a la Hoja de Trámite N.º 2013-I-25395 venció el 20.Enero del presente año, no evidenciándose acciones adoptadas relacionadas a la presente recomendación.</p> <p>Mediante Proveído N.º 0028-2014 de 22.Ene.2014, la Presidencia del Consejo Directivo remitió copia del Oficio N.º 089-2014-OEFA/PCD de 21.Ene.2014, mediante el cual adjunta copia del Formato 4 "Acciones adoptadas por el Titular" remitido a la Contraloría General de la República en el que para la presente recomendación dispone como responsable de su implementación a la Dirección de Supervisión.</p> <p>Al respecto el plazo reportado a la CGR para la implementación de la presente recomendación venció el 27.Dic.2013, no evidenciándose acciones por parte del área responsable de su implementación, por lo tanto la presente recomendación se encuentra pendiente de implementación.</p>	<p>Las áreas responsables deberán priorizar el plan de trabajo del grupo técnico regional para la prevención, reducción y control de la intoxicación por plomo en el Callao.</p>	<p>PENDIENTE</p>

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
		<p>4. Que el Comité de Control Interno del OEFA a partir de un diagnóstico actual incidiendo en los componentes del Ambiente de Control, Actividades de Control Gerencial y Evaluación de Riesgos, elabore e implemente un PLAN DE TRABAJO objetivo y congruente, relativo a identificar y evitar los riesgos operativos y de cumplimiento que pudieran impactar en el logro de los objetivos misionales del OEFA. (Conclusión n.º 04).</p>	<p>Comité de Control Interno del OEFA.</p>	<p>Con Proveído N.º 0001 de 03.Ene.2014, la Presidencia del Consejo Directivo, concedió a la Dirección de Supervisión el plazo de 05 días, para implementar entre otras la presente recomendación.</p> <p>Con Proveído N.º 0013-2014 de fecha 09.Ene.2014 Secretaría General, alcanzó copia del Memorando N.º 023-2014-OEFA-SG de 09.Ene.2014, mediante el cual concedió a la Secretaria Técnica del Comité de Control Interno, el plazo máximo de siete días calendarios para remitir una propuesta de Plan de Implementación de las mencionadas recomendaciones, el cual contribuya de manera eficiente al logro de los objetivos del OEFA y su eficaz funcionamiento.</p> <p>Cabe señalar que el indicado plazo de acuerdo a la Hoja de Tramite N.º 2013-I-25395 venció el 20.Enero del presente año, no evidenciándose acciones adoptadas relacionadas a la presente recomendación.</p> <p>Mediante Proveído N.º 0028-2014 de 22.Ene.2014, la Presidencia del Consejo Directivo remitió copia del Oficio N.º 089-2014-OEFA/PCD de 21.Ene.2014, mediante el cual adjunta copia del Formato 4 "Acciones adoptadas por el Titular" remitido a la Contraloría General de la República en el que para la presente recomendación dispone como responsable de su implementación a la Dirección de Supervisión.</p> <p>Al respecto el plazo reportado a la CGR para la</p>	<p>El Comité de Control Interno del OEFA deberá elaborar el Plan de Trabajo objetivo y congruente, para identificar los riesgos operativos y contribuya con los objetivos del OEFA.</p>	<p>PENDIENTE</p>

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

ITEM	N° DE INFORME	N° RECOMENDACIÓN	OFICINA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES SUGERIDAS	ESTADO RECOMENDACIÓN
				implementación de la presente recomendación venció el 27.Dic.2013, no evidenciándose acciones por parte del área responsable de su implementación, por lo tanto la presente recomendación se encuentra pendiente de implementación.		

RESUMEN RECOMENDACIONES		
Situación	Al 30/06/2013	Al 31/12/2013
Implementada	4	10
En proceso	24	14
Pendiente	2	21

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL - OCI

PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL: 01/07/2013 al 31/12/2013

TOTAL	31	45
--------------	-----------	-----------